



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Tipo de documento normativo	Código de documento Normativo	Versión	Total de páginas
DIRECTIVA	DIR-002-2025-OTASS-URH	01	6
DISPOSICIONES ACERCA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE LABORA EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES Y EN LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO Y EN RÉGIMEN CONCURSAL			
Etapa / Responsable		Firma	
Elaborado por: Renzo Danilo Haro Ostolaza Cargo: Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OTASS			
Revisado por: Karla Paola García Cruz Cargo: Jefa de la Unidad de Recursos Humanos			
Revisado por: Luis Hoyos De Vinatea Cargo: Jefe de la Oficina de Administración			
Revisado por: Wilians Mori Isuisa Cargo: Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización			
Revisado por: Raúl Enrique Orjeda Pereda Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica			

	DIRECTIVA	Código: DIR-002-2025-OTASS-URH
	Disposiciones acerca del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del personal contratado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento que labora en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y en las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio y en Régimen Concursal	Versión: 1

ÍNDICE

I. OBJETO	3
II. FINALIDAD.....	3
III. ALCANCE	3
IV. BASE NORMATIVA.....	3
V. SIGLAS Y DEFINICIONES	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES	5
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
VIII. RESPONSABILIDADES	6
IX. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA	6

 OTASS ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA	Código: DIR-002-2025-OTASS-URH
	Disposiciones acerca del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del personal contratado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento que labora en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y en las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio y en Régimen Concursal	Versión: 1

I. OBJETO

Establecer disposiciones que determine al jefe inmediato como autoridad dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del personal contratado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, que labora en la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, en las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio y en Régimen Concursal, para la aplicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

II. FINALIDAD

Garantizar la adecuada tramitación del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el personal contratado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, que labora en la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, en las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio y en Régimen Concursal.

III. ALCANCE

Las disposiciones son de aplicación obligatoria para el personal de las unidades de organización del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento que en cumplimiento de sus funciones y/o actividades participan en la presente Directiva; así como, del personal contratado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento que labora en la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, en las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio y en Régimen Concursal.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1. Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.2. Decreto Legislativo N.º 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 4.3. Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N.º 30057.
- 4.4. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.5. Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 4.6. Decreto Supremo N.º 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 4.7. Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil”, actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR-PE.

 OTASS ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA	Código: DIR-002-2025-OTASS-URH
	Disposiciones acerca del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del personal contratado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento que labora en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y en las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio y en Régimen Concursal	Versión: 1

- 4.8. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°0010-2025-OTASS-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, o las que las reemplacen de ser el caso.

V. SIGLAS Y DEFINICIONES

5.1 SIGLAS

Para efecto de la Directiva, se emplea las siguientes siglas:

CDT	:	Comisión de Dirección Transitoria
EPS	:	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento
OTASS	:	Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento
PAD	:	Procedimiento Administrativo Disciplinario.
PCDT	:	Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria.
PE	:	Presidente Ejecutivo
RAT	:	Régimen de Apoyo Transitorio
RC	:	Régimen Concursal.
STPAD	:	Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
UE002SST	:	Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.
URH	:	Unidad de Recursos Humanos.

5.2 DEFINICIONES

Para efecto de la Directiva, se emplean las siguientes definiciones de términos:

- 5.2.1. **Falta administrativa disciplinaria:** Se entiende por falta disciplinaria toda acción u omisión, voluntaria o no, realizada por un servidor que contravenga las obligaciones, prohibiciones y normativas específicas de la función pública, así como las derivadas del vínculo laboral, y que esté debidamente tipificada como tal.
- 5.2.2. **Procedimiento Administrativo Disciplinario:** El procedimiento disciplinario es un procedimiento administrativo sancionador que se funda en una relación jurídica de sujeción especial del servidor civil respecto de la Administración Pública, es un procedimiento interno, que inicia de oficio o de parte por la entidad pública, que considere que se ha transgredido alguna de las obligaciones o deberes calificados como faltas disciplinarias por el ordenamiento jurídico.

 OTASS ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA	Código: DIR-002-2025-OTASS-URH
	Disposiciones acerca del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del personal contratado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento que labora en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y en las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio y en Régimen Concursal	Versión: 1

Su finalidad es tutelar la organización administrativa, castigando las conductas infractoras del ordenamiento jurídico que la ponen en peligro y disuadiendo de la comisión de futuras infracciones.

- 5.2.3. Sanción:** Las sanciones disciplinarias constituyen un medio indirecto con que cuenta la entidad pública para mantener el acatamiento y la observancia de las normas, restaurar el orden jurídico alterado y evitar que prevalezcan actos contrarios a lo que él manda, corrigiendo las infracciones en que incurran los funcionarios y/o servidores; son impuestas como consecuencia de la comisión de faltas o infracciones disciplinarias. Estas sanciones incluyen: Amonestación verbal, Amonestación escrita, Suspensión sin goce de remuneraciones, Sanción de destitución e inhabilitación.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1.** La responsabilidad administrativa disciplinaria que se determine sobre el personal contratado por el OTASS en la UE002SST y las EPS en RAT y en RC, no enerva otras responsabilidades funcionales, civiles y/o penales que puedan atribuírseles, las mismas que se exigen conforme a la normativa de la materia.
- 6.2.** El procedimiento administrativo disciplinario del OTASS que se regula en la presente directiva, se rige conforme al marco normativo establecido la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil”, a su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, y normas que les resulten aplicables.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. EPS EN RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO (RAT)

- 7.1.1.** Para el caso de las EPS en RAT, a fin de determinar al jefe inmediato, como autoridad del PAD, de los subgerentes, gerentes o gerentes generales contratados por el OTASS, ante la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias, se siguen los siguientes criterios:
- Respecto de los subgerentes, el jefe inmediato es el gerente de línea, apoyo y/o asesoría siempre que dicho gerente se encuentre contratado por el OTASS; de no ser así, es el gerente general.
 - Respecto a los gerentes de línea, apoyo y/o asesoría el jefe inmediato es el gerente general de la EPS.
 - Respecto a los gerentes generales, el jefe inmediato es el PCDT de la EPS.

 OTASS ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA	Código: DIR-002-2025-OTASS-URH
	Disposiciones acerca del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del personal contratado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento que labora en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y en las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio y en Régimen Concursal	Versión: 1

7.2. EPS EN RÉGIMEN CONCURSAL

7.2.1. Para el caso de las EPS en RC, a fin de determinar al jefe inmediato, como autoridad del PAD, de los subgerentes, gerentes o gerentes generales contratados por el OTASS, ante la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias, se aplican los siguientes criterios:

- a. Respecto a los subgerentes, el jefe inmediato es el gerente de línea, apoyo y/o asesoría inmediato superior, conforme a la estructura orgánica de la EPS.
- b. Respecto a los gerentes de línea, apoyo y/o asesoría, el jefe inmediato es el gerente general de la EPS.
- c. Respecto a los gerentes generales, el jefe inmediato es el PE del OTASS, mientras se encuentre ejerciendo como Administrador Concursal.

7.3. EPS EN LAS QUE CULMINÓ EL RÉGIMEN CONCURSAL

Si ante el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario contra el personal contratado por el OTASS, la EPS ya no se encuentra bajo administración concursal del OTASS, el jefe inmediato, como autoridad del PAD, es el PE del OTASS.

7.4. UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

- 7.4.1.** El personal designado por el OTASS y contratado en la UE002SST, ante la presunta comisión de una falta administrativa disciplinaria, está sujeto a la potestad sancionadora de dicha unidad ejecutora, a excepción del gerente general.
- 7.4.2.** En el caso del gerente general, el ejercicio de la potestad disciplinaria y la competencia de las autoridades del PAD, le corresponden al OTASS. Asimismo, quien actúa como jefe inmediato del gerente general, en su calidad de autoridad del PAD, es el PE del OTASS.

VIII. RESPONSABILIDADES

El Órgano Instructor y Sancionador, en su condición de autoridades del PAD, así como la STPAD del OTASS, en su condición como órgano de apoyo a las autoridades del PAD, son responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

IX. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA: Las disposiciones de la presente directiva se aplican para los casos en los que aún no hayan iniciado PAD.